

- 2. En el espacio destinado a "Fecha de vencimiento final", se colocará la fecha en que será llenado el pagaré por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, en el evento o de que antes del día de vencimiento de la obligación, es decir _/_/20__, el valor no sea pagado.
- 3. En el espacio destinado "en la dirección de", se colocará la dirección donde debe efectuarse el pago a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC.
- 4. En el espacio "facultamos a", se colocará a nombre de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quien represente sus derechos.
- Será de nuestro cargo el valor del impuesto de timbre del pagaré y demás gastos que se ocasionen por la suscripción y cobro del pagaré.
- El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

NOTA: Favor diligenciar obligatoriamente los campos de color gris únicamente e imprimir en papel oficio.

| DEUDOR (Estudiante) | | EL CODEUDOR SOLIDARIO | |
|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| Nombre: Vicente Carlos Urzola Bade | | Nombre: Chia Almeria 6 aucus | |
| Firma: Dog. | | Firmer A | neia Garna |
| No. de Identificacióh: 1.103.094.267 | | No. de Identificación: 22 8 96 2 9 4 | |
| Dirección; C1414 # 13 a 42 | Ciudad: Sincele Jo | Dirección: | 2-54 Sunalyo |
| Teléfono Fijo: | Teléfono celular: 3/87692313 | Teléfono Fijo: | Teléfono célular: 3167242626 |





| | | Código: PRO-GF-AF- | -06-FOR-03 |
|---|---|--|--|
| THE PROPERTY OF A CONTRACT OF | Pagaré y carta de Instrucciones | Fecha de emisión: junio 28 de 2016 | |
| UNITEC | | Fecha de actualización: mayo 18 de 2021 | |
| | | Versión: 3 | A CARE STATE OF THE STATE OF |
| s and the second second second second | and a state of the second s | and the second sec | |
| PAGARE | | | and the second |
| | and the second | | |
| PAGARÉ No. | PL 20/ () (Núm | ero SAP | |
| | SUMA DE | | |
| S(|) | | A CARLEN CON |
| FECHA VENCIMIEN | NTO FINAL | A PARTY PARTY | |
| Manatran' | the second se | V | |
| vecinos de Bogotá, ide | entificados como aparece al pie d | le nuestras firmas, por medio o | del presente pagaré |
| hacemos constar: PR | IMERO, Que como deudores so CORPORACIÓN UNIVERSITARI | A UNITEC o a su orden o a g | uien represente sus |
| derechos, en sus | s oficinas de | , la | suma total de |
| | and the second se | (S |) moneda legal. |
| SEGUNDO. Por la mo | ra en el pago de la suma adeuda | da en la fecha de vencimiento | o de este pagaré, el |
| interás do mora que se | reconocorá sobre la suma debida | a es la tasa maxima legal perm | itida, para jo cual se |
| aconta como base pro | hatoria la conia simple de un dial | rio de amplia circulación nació | nal donde aparezca |
| publicada la certificació | del tenedor del presente título. T | ERCERO. Que acentamos de | sde ahora cualquier |
| legales del acreedor o | dito hiciere el acreedor, renuncian | nos a los requerimientos judicia | les o extrajudiciales |
| para ser constituidos e | n mora y nos comprometemos e | n hacer el pago de la suma de | bida en la dirección |
| de nuestro acreedor ub | picada en la | , de la Ciuda | d de Bogota, D.C. o |
| en el lugar que ella inc | dique. CUARTO. Que, en caso d | | A sacks de sussition |
| | ique. Contrio. Que, en caso a | le cobro judicial de este pagar | e, seran de nuestro |
| cargo los gastos y cos | tos que se ocasionen por la cob | ranza. Si al presentarse dema | inda judicial existen |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme | oranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo (| nda judicial existen 886 del Código del |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid | oranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo (lación de intereses sobre los in | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid lada, QUINTO, Que por el solo l | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo t dación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro iudicial o extraiuo | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid lada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decion nto cualquiera que sea la causa | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia nto cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia noto cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr vilgación a nuestro cargo conteni samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes se todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo conteni samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza, SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da la tasa de mora seña cobro judicial o extrajur cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO, Que la sol | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo conteni samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho portodificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr viligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme idaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid lada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr vilgación a nuestro cargo conteni samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e | nda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro e prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos nte facultamos |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in nor nuestra cuenta a agaaré con carta de a | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme idaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia into cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos nte facultamos n blanco de este |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in nor nuestra cuenta a agaaré con carta de a | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme idaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia into cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos nte facultamos n blanco de este |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor o a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a agagaré con carta de a | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforma o su tenedor podrá exigir la liquid lada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decia into cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos nte facultamos n blanco de este |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor de a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta aggaré con carta de a En constancia firmar año 20 | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes se todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta agagaré con carta de a En constancia firmar año 20 | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme idaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes se todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a En constancia firmar año 20 | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes se todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a aggaré con carta de a En constancia firmar año 20 OTA: Favor diligencia | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. | pranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decin to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes ses todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a pagaré con carta de a En constancia firmar año 20 DEUD | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la probligatoriamente los campos o pOR (Estudiante) | aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes ses todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c de color gris únicamente e im | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a pagaré con carta de a En constancia firmar año 20 DEUD | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la | aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes ses todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c de color gris únicamente e im | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor da a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajud cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres bersonales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in cor nuestra cuenta a En constancia firmar año 20 DEUD ombre: Viente fo | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la probligatoriamente los campos o pOR (Estudiante) | Aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid to cualquiera que sea la causa ranza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes ses todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c de color gris únicamente e im <u>EL CODEUDO</u> Nombre: Blica Alem | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO IIIA GALILIA |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a pagaré con carta de a En constancia firmar año 20 DEUD | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la probligatoriamente los campos o pOR (Estudiante) | Aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor decid nto cualquiera que sea la causa araza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en e a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: Elica Alem Firma: | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor de a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajue cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los im por nuestra cuenta a ano 20 DTA: Favor diligencia cio DEUD ombre: Viente de irma: | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada, QUINTO, Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr iligación a nuestro cargo contenio samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente po si fuere necesario. utorización e instrucciones que mos en, a la probligatoriamente los campos o pOR (Estudiante) | Aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá into cualquiera que sea la causa anza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en o a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: blica Afem Firma: | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO IIIA GALILIA |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres- personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a En constancia firmar año 20 OTA: Favor diligencia cio DEUD ombre: Vicente d irma: | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo conteniu samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente pi si fuere necesario. utorización e instrucciones que nos en, a la r obligatoriamente los campos o OR (Estudiante) arlos Urgola Badcl 1.103.094.26} | aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá into cualquiera que sea la causi anza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en e a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: blica Afem Firma: Time No de Identificación: 22 8 9 6 2 9 9 | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO CIA GALCIA |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor d a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajuo cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres- personales que estén a a las nuevas obligacior SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los in por nuestra cuenta a En constancia firmar año 20 OTA: Favor diligencia cio DEUD ombre: Vicente d irma: | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo conteniu samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente pi si fuere necesario. utorización e instrucciones que nos en, a la r obligatoriamente los campos o OR (Estudiante) arlos Urgola Badcl 1.103.094.26} | Aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá into cualquiera que sea la causa anza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en o a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes co de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: blica Afem Firma: | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO IIA GALILA |
| cargo los gastos y cos pendiente a nuestro ca Comercio, el acreedor de a la tasa de mora seña cobro judicial o extrajue cargo el valor de los ho o modificación de la ob que aceptamos expres personales que estén a a las nuevas obligacion SEPTIMO. Que la sol novación o de cualquie odos los gastos y los im por nuestra cuenta a ano 20 DTA: Favor diligencia cio DEUD ombre: Viente de irma: | tos que se ocasionen por la cob argo interese de mora conforme o su tenedor podrá exigir la liquid ilada. QUINTO. Que por el solo l dicialmente el presente documer norarios profesionales de la cobr ligación a nuestro cargo conteniu samente que continúen vigente mparando las obligaciones a nue nes que puedan surgir conforme lidaridad e indivisibilidad de nue er modificación a lo estipulado. O npuestos que cause el presente pi si fuere necesario. utorización e instrucciones que nos en, a la r obligatoriamente los campos o OR (Estudiante) arlos Urgola Badcl 1.103.094.26} | aranza. Si al presentarse dema e a lo previsto en el artículo a lación de intereses sobre los in hecho de que el acreedor deciá into cualquiera que sea la causi anza. SEXTO. Que en caso de da en este título valor, manifes es todas y cada una de las stro cargo, garantías que se en a lo previsto en el artículo 17 estra obligación subsistirá en OCTAVO. Declaramos que so agaré, quedando el acreedor au NOVENO. Expresamer para llenar los espacios e presentamos por separado. os días del mes c de color gris únicamente e im EL CODEUDO Nombre: blia Alem Firma: Alem No de Identificación: 22 8 96 2 9 9 Dirección: | Inda judicial existen 886 del Código del tereses pendientes, da entregar para su a, serán de nuestro prórroga, novación tamos desde ahora garantías reales o tenderán ampliadas 08 del código Civil; caso de prórroga, n de nuestro cargo utorizado a pagarlos n blanco de este dedel primir en papel DR SOLIDARIO CIA GOLICARIO CIUMADE |



1

